



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00352515- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

EX-2025-00352515- -UNC-ME#FCC por el cual el Sr. Alejandro María Piñero Sastre, DNI 12.873.735, apoderado de la Editorial Max Trade S.R.L., solicita se celebre por el plazo de seis (6) meses desde el 26 de mayo de 2025 el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa entre dicha Editorial y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social, Julieta Rojas, DNI N° 44.653.441.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la Ley de Pasantías N° 26.427 y la Ordenanza HCS N° 1/09.

Que en a través del IF-2021-00205767-UNC-SE#FCC, se encuentra incorporado el Convenio Marco con la Editorial Max Trade S.R.L. aprobado por Resolución Decanal FCC N° 446/2020.

Que la Empresa, en orden 3, la empresa solicita se realice el Acuerdo de Pasantía con la estudiante Julieta Rojas, DNI N° 44.653.441 por el plazo de seis (6) meses contados a partir del 26 de mayo de 2025.

Que la Secretaría de Extensión de la Facultad, considera que la estudiante cumple con las condiciones requeridas para desempeñarse como pasante.

Que resulta necesario emitir la presente resolución aprobando el Acuerdo Individual de Pasantías entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, la Editorial Max Trade S.R.L. y la estudiante Julieta Rojas por un período de seis (6) meses contados a partir del 26 de mayo del presente año.

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, la Editorial Max Trade S.R.L. y la estudiante regular de la Licenciatura en Comunicación Social Julieta Rojas, DNI N° 44.653.441, que como ANEXO I forma parte de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Protocolizar, comunicar y notificar. Girar a la Secretaría de Extensión a y a la Secretaría Legal y Técnica a los fines de la registración. Oportunamente, archivar.